

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Resolución de 09/12/2009, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan, para el año 2010, las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha. [2009/18818]

Mediante Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 11 de diciembre de 2008), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha.

El punto 2 del artículo 9 de la citada disposición contempla que cada año se fijará el plazo de presentación de solicitudes mediante Resolución del titular de la Dirección General competente en materia agroalimentaria. Dicha competencia, en virtud de la convocatoria que nos ocupa, correspondería a la Dirección General de Desarrollo Rural, de acuerdo con la letra p) del artículo 8 del Decreto 142/2008, de 9 de septiembre de 2009, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el artículo 23 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, establece el contenido mínimo de las resoluciones de convocatoria en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así mismo contempla que el procedimiento para la concesión de subvenciones siempre se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, he resuelto iniciar de oficio el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva y para la convocatoria del año 2010, de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha, cuyas bases reguladoras han sido aprobadas mediante la mencionada Orden, procedimiento que se regirá de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria de ayudas durante el año 2010 para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha, de acuerdo con la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se fijan las bases reguladoras de las citadas ayudas.

Segunda.- Financiación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas en un 61% por el FEP (Fondo Europeo de Pesca) siendo el restante 39% cofinanciado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

2.- La ayuda total contemplada en la presente convocatoria se dirigirá a los interesados recogidos en el punto 1 del artículo 3 de las bases reguladoras y ascenderá a un montante de 1.300.000 euros (un millón trescientos mil euros), siendo este importe financiado con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación presupuestaria G/716A/77337.

3.- De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa e indicada en el epígrafe anterior podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de

solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios y del proyecto de inversión.

1.- Para poder optar a las ayudas contempladas en la presente resolución los interesados, así como los proyectos de inversión presentados por los mismos, deberán cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 3 y 4 de las bases reguladoras. De acuerdo con estos artículos, podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que transformen y/o comercialicen productos de la pesca y de la acuicultura en establecimientos radicados en Castilla-La Mancha inscritos o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha, sobre las que recaiga la carga financiera de las actuaciones o inversiones subvencionables y sean titulares de microempresas, pequeñas y medianas empresas o empresas intermedias.

2.- No se concederán ayudas a empresas en crisis y quedan excluidos de la condición de beneficiarios:

- a) Las sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que carezcan de personalidad jurídica.
- b) Las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Las personas físicas o jurídicas que no acrediten lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 74 de la Ley 9/2006, de 21 de diciembre de 2006, de modificación del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

3.- Asimismo, en caso de que así les sea exigible, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

4.- Para ser subvencionables, las inversiones tendrán que cumplir los siguientes requisitos o condiciones:

- a) Mejorar el rendimiento global de la empresa, en especial en aquellos aspectos que:
 - 1º. Mejoren las condiciones de trabajo.
 - 2º. Mejoren la transparencia del mercado, la trazabilidad y seguridad de los productos.
 - 3º. Mejoren e impliquen un mejor seguimiento de las condiciones higiénicas y de salud pública o la calidad de los productos.
 - 4º. Se dirijan a producir productos de alta calidad para mercados altamente especializados.
 - 5º. Mejoren la protección medioambiental.
 - 6º. Consigan una mejor utilización de especies poco aprovechadas, subproductos y residuos.
 - 7º Se dirijan a la producción o comercialización de nuevos productos, la aplicación de nuevas tecnologías o al desarrollo de métodos innovadores de producción.
 - 8º Mejoren la rentabilidad.
- b) Afectar a la transformación y/o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura. No podrán optar a las ayudas las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, excepto las inversiones destinadas exclusivamente al tratamiento transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.
- c) Cumplir las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate, en especial, la normativa en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo, y en su caso, bienestar animal.
- d) No haberse iniciado los trabajos de las inversiones con anterioridad a la presentación de una solicitud de ayuda ni antes de que se haya levantado el correspondiente acta de no inicio por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la provincia donde se vayan a realizar las inversiones.
- e) Disponer del terreno en aquellos casos de construcción de nuevas superficies cubiertas, ampliación de las existentes y otras inversiones en las que sea necesaria la ocupación del suelo.
- f) Proyectar su realización en industrias inscritas o, en el caso de tratarse de nuevas instalaciones, que se inscriban, en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.
- g) Ser viables económicamente debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.
- h) Afectar a productos que tengan salidas normales al mercado debiendo justificarse esta circunstancia en la Memoria Técnica y Económica.

5.- No serán subvencionables las inversiones relacionadas en el Anexo I de la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha.

6.- Cuando las operaciones se realicen con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las normas de Derecho comunitario en materia de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, higiene o bienestar de los animales, la ayuda podrá concederse hasta la fecha en que el cumplimiento de esas normas haya pasado a ser obligatorio para las empresas.

7.- La solicitud de ayuda deberá venir acompañada de la documentación que se señala en el artículo 10 de la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de ayuda y documentación que debe acompañarse.

1.- Las solicitudes de ayuda se formalizarán en los modelos establecidos al efecto contemplados en el Anexo I de la presente convocatoria, siendo dirigidas a la persona que ostente el cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural, pudiendo ser presentadas en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural correspondientes a la provincia donde se proyecte llevar a cabo el proyecto de cooperación o en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- De conformidad con el artículo 24.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, las solicitudes también podrán presentarse:

a) Mediante fax al número 925-266722.

b) Mediante llamada al teléfono 012.

c) Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de ayuda en la convocatoria que nos ocupa comenzará el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 28 de febrero del año 2010, debiendo acompañar a las mismas la documentación que se relaciona en el artículo 10 de las bases reguladoras. En el caso de solicitudes presentadas desde la finalización del anterior plazo de presentación de solicitudes hasta la apertura de este nuevo plazo, los solicitantes deberán ratificar la citada solicitud de acuerdo con el Anexo II de la presente Resolución.

4.- Desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda de la presente convocatoria y hasta la fecha de inicio del citado plazo de la siguiente, podrán presentarse solicitudes de ayuda con el único objeto de que pueda realizarse la visita de comprobación de no inicio de los trabajos de la inversión objeto de ayuda.

Quinta.- Criterios de valoración.

1.- La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en su modalidad de prorrateo. Para ello, se procederá a la evaluación de todas las solicitudes de ayuda presentadas con la finalidad de determinar los porcentajes de incremento de la ayuda obtenida en función de los criterios de valoración contemplados en el Anexo IX de las bases reguladoras.

2.- Para la obtención del porcentaje mínimo o base de la ayuda, el 70% de las disponibilidades presupuestarias en cada convocatoria se distribuirán entre las solicitudes presentadas. En el caso de las empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de la Orden de bases reguladoras, a efectos de dicho cálculo únicamente se considerará la mitad de su presupuesto subvencionable y el porcentaje mínimo de ayuda que obtendrán será la mitad del que obtengan las empresas del apartado 1.a) del artículo 3 de la Orden de bases reguladoras. Este porcentaje mínimo de ayuda se podrá ver aumentado en los siguientes valores:

- a) Proyectos de nueva instalación. Hasta un 10%, o hasta un 5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.
- b) Inversiones que conlleven innovaciones y/o mejoras medioambientales que representen más del 15% del presupuesto subvencionable. Hasta un 5%, o hasta un 2,5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.
- c) Creación de empleos neta (fijo o equivalentes) en caso de creación de más de 10 empleos fijos o más de 5 empleos femeninos. Hasta un 5%, o hasta un 2,5% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.
- d) Proyectos llevados a cabo en un municipio de menos de 3.000 habitantes. Hasta un 2,5%, o hasta un 1,25% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.
- e) Modernizaciones que conlleven innovaciones y/o mejoras en materia de calidad, seguridad o tecnológicas. Hasta un 2,5%, o hasta un 1,25% en el caso de empresas del apartado 1.b) del artículo 3 de las bases reguladoras.

3.- Cada una de las solicitudes presentadas será valorada de acuerdo con la puntuación establecida en el Anexo al que se aludía en el apartado 1 de la presente norma.

Sexta.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- Las solicitudes de ayuda presentadas serán instruidas por el Servicio competente en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicha instrucción consistirá en la revisión de la solicitud de ayuda presentada con el objeto de comprobar que esta se ha cumplimentado correctamente y en su totalidad, así como de la documentación que la debe acompañar y de la verificación de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y para considerar el proyecto de inversión como subvencionable. El Servicio que ha instruido cada una de las solicitudes de ayuda presentadas finalmente elaborará un informe particularizado sobre cada una de ellas en el que se proponga el sentido de la resolución que se dicte al efecto.

2.- Los informes elaborados por los Servicios competentes en materia agroalimentaria de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural serán remitidos al órgano colegiado que emitirá informe en el que se concrete el porcentaje mínimo de ayuda a conceder según las disponibilidades presupuestarias y la puntuación otorgada atendiendo a los criterios establecidos en el Anexo IX de las bases reguladoras. El Servicio competente en materia de ayudas a inversiones en industrias agroalimentarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a la vista del informe anterior, elevará la propuesta de resolución en la que se indicará la relación de solicitantes objeto de ayuda así como el porcentaje de la misma.

3.- La Dirección General de Desarrollo Rural, a la vista de la propuesta de resolución emitida, dictará la correspondiente resolución aprobatoria o denegatoria de las ayudas solicitadas.

Séptima.- Plazo de resolución, notificación y efectos del silencio administrativo.

1.- El plazo máximo para dictar y notificar las resoluciones será de 6 meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de ayuda fijado en el apartado tercero de la norma cuarta de la presente resolución.

2.- Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior, sin que se hubiera notificado la correspondiente resolución podrá entenderse desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de ayuda presentada.

3.- Tanto las resoluciones aprobatorias como las denegatorias de las ayudas serán notificadas a los interesados. En las resoluciones aprobatorias se hará constar el importe de la inversión subvencionable, la ayuda aprobada, el porcentaje de la misma, los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones previstas así como las condiciones generales y particulares que deberán cumplir los interesados para optar a las ayudas. En cuanto a las resoluciones denegatorias, en estas se hará constar el motivo o motivos de la denegación.

4.- Las resoluciones que se dicten no pondrán fin a la vía administrativa y frente a las mismas los interesados podrán interponer recursos de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- Devolución voluntaria.

Los beneficiarios que voluntariamente quieran proceder a la devolución total o parcial de la ayuda abonada, sin previo requerimiento por parte de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, deberán realizar una transferencia a la cuenta corriente que este organismo dispone en la Caja de Castilla-La Mancha número 2105-0036-11-12500061605 indicando como concepto: nombre y apellidos y/o razón social del beneficiario de las ayudas, NIF y/o CIF así como el número de expediente de las ayudas concedidas.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el órgano gestor de las ayudas calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Novena.- Régimen jurídico de la convocatoria.

La presente convocatoria se regulará por las normas en ella contenidas, por las contempladas en la Orden de 1 de diciembre de 2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura en Castilla-La Mancha y, en su defecto, por las reglamentaciones establecidas.

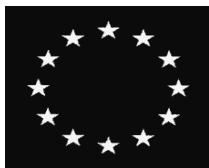
Décima.- Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de diciembre de 2009

La Directora General de Desarrollo Rural
ANA ISABEL PARRAS RAMÍREZ



Fondo Europeo
De pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

LÍNEA DE AYUDA:	DOCUMENTO
Inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura	SOLICITUD DE AYUDA ANEXO I

SOLICITANTE	CIF/NIF

TÍTULO DEL PROYECTO	

LOCALIDAD DEL PROYECTO	PROVINCIA

NÚMERO DE EXPEDIENTE (a rellenar por la Administración)

Orden de 1-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura en Castilla-La Mancha.



Fondo Europeo De pesca (FEP)



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

LÍNEA DE AYUDA	DOCUMENTO
Inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura	SOLICITUD DE AYUDA Anexo I

DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE		CIF/NIF	
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Y en su representación:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
CARGO		

Solicita:

Que, según lo previsto en la Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de 01 de Diciembre de 2008, le sea concedida una subvención

para la ejecución del proyecto titulado:

que se llevará a cabo en la localidad de: provincia de:

y cuyo presupuesto total asciende a: €.

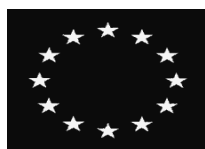
Y declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos facilitados, que acompañan a esta solicitud, son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación y aceptar las verificaciones que procedan de acuerdo con las ayudas solicitadas.
- Que conoce que los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero creado al efecto cuyo responsable será la Dirección General de Desarrollo Rural. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en el artículo 5.1.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, podrán ejercerse ante el responsable del fichero, con dirección en la C/Pintor Matías Moreno, 4 de Toledo (45071).

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA
Lugar y Fecha
En _____, a _____ de _____ de 20_____

REGISTRO DE ENTRADA

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO RURAL
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Fondo Europeo
De pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO	ANEXO I (a) Página 1 de 2
Nº DE EXPEDIENTE	

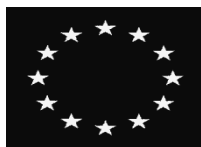
1. DATOS DEL SOLICITANTE:

TIPO DE SOLICITANTE:			
PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/>		PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/>	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			CIF/NIF
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)			
FORMA JURÍDICA (Señálese el tipo correcto)			
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> OTRA (CITAR):			
TIPO DE EMPRESA:			AÑO DE CONSTITUCIÓN:
<input type="checkbox"/> NUEVA <input type="checkbox"/> EXISTENTE			
CATEGORÍA DE EMPRESA (Debe cumplimentar primero el formulario de Declaración de PYME, Anexo IV (d))			
a) <input type="checkbox"/> MICROEMPRESA	c) <input type="checkbox"/> MEDIANA EMPRESA		
b) <input type="checkbox"/> PEQUEÑA EMPRESA	d) <input type="checkbox"/> EMPRESA INTERMEDIA*		

* Empresa intermedia es aquella gran empresa con menos de 750 empleados o un volumen de negocio anual inferior a 200 millones de €.

2. Establecimientos industriales:

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE LA EMPRESA:				
Nº de establecimientos radicados en Castilla-La Mancha:				
CUMPLIMENTAR PARA CADA ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN ACTIVO EN CASTILLA-LA MANCHA				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		
		-		



Fondo Europeo
De pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO	ANEXO I (a) Página 2 de 2
Nº DE EXPEDIENTE	

3. Otras subvenciones concedidas:

OTRAS SOLICITUDES DE AYUDA AL AMPARO DE ESTA ORDEN:

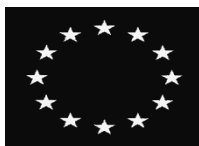
En caso afirmativo, indicar fecha de solicitud y título del proyecto

4. Otra información:

¿LA EMPRESA SOLICITANTE FORMA PARTE DE UN GRUPO?

SÍ NO

EN CASO AFIRMATIVO, EL SOLICITANTE DEBERÁ APORTAR LAS CUENTAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS ANTERIORES A LA SOLICITUD, ASÍ COMO EL ANEXO I (d) DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO.



Fondo Europeo
de pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO

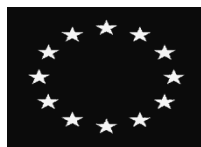


Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DATOS DEL PROYECTO	ANEXO I (b) Página 1 de 4
Nº DE EXPEDIENTE	

Datos generales del Proyecto de inversión:

TÍTULO DEL PROYECTO		PRESUPUESTO TOTAL		
		€		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:				
¿El proyecto se ejecutará en una industria existente? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
En caso afirmativo, indicar:				
Nº RIA	ACTIVIDAD PRINCIPAL	PROVINCIA - Localidad	Nº Registro Sanitario	Fecha Licencia de Actividad
		-		
En caso de que la industria sea de nueva creación, indicar:				
ACTIVIDAD PRINCIPAL		PROVINCIA - Localidad		
		-		
DIRECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		LOCALIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO POSTAL	
PROVINCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN		SECTOR DE ACTIVIDAD DEL PROYECTO		
TERRENO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO (Este dato deberá justificarse mediante escrituras o contrato de arrendamiento)				
<input type="checkbox"/> TERRENO EN PROPIEDAD <input type="checkbox"/> ARRENDAMIENTO POR MÍNIMO 15 AÑOS <input type="checkbox"/> CESIÓN MUNICIPAL POR MÍNIMO 15 AÑOS				
TIPO DE PROYECTO				
<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> MODERNIZACIÓN <input type="checkbox"/> NUEVA INSTALACIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO <input type="checkbox"/> OTRO				
LAS INVERSIONES DEL PROYECTO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, ¿HAN SIDO OBJETO DE ALGUNA OTRA SOLICITUD DE AYUDA?				
<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO				
EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR FECHA DE SOLICITUD, ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN, CUANTÍA DE LA AYUDA CONCEDIDA Y FECHA DE RESOLUCIÓN:				
FECHA DE SOLICITUD	ÓRGANO DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE RESOLUCIÓN	
/ /		€	/ /	
/ /		€	/ /	
/ /		€	/ /	
CALENDARIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO				
FECHA PREVISTA DE INICIO		FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN:		
INDICAR EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN ANUAL PREVISTO (%):				
AÑO 0 (año de la solicitud)	AÑO 1	AÑO 2		



Fondo Europeo
de pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DATOS DEL PROYECTO	ANEXO I (b) Página 2 de 4
Nº DE EXPEDIENTE	

Otros datos del proyecto de inversión:

¿A QUÉ PRODUCTOS AFECTA EL PROYECTO DE INVERSIÓN?

Indíquese los productos objeto de transformación y/o comercialización del proyecto.

¿EL PROYECTO TRATA DE INVERSIONES QUE CONLLEVAN INNOVACIONES Y/O MEJORAS MEDIOAMBIENTALES QUE REPRESENTEN MÁS DEL 15% DEL PRESUPUESTO?

SI NO

EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII de las bases reguladoras

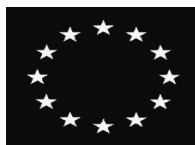
¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN CREARÁ NUEVOS EMPLEOS DIRECTOS?

sí NO

¿EL PROYECTO DE INVERSIÓN TRATA DE UNA MODERNIZACIÓN QUE CONLLEVA INNOVACIONES Y/O MEJORAS EN MATERIA DE CALIDAD, SEGURIDAD O TECNOLÓGICAS?

sí NO

EN CASO AFIRMATIVO, justificar detalladamente en la Memoria Técnica y Económica del Anexo VIII de las bases reguladoras



Fondo Europeo
de pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DATOS DEL PROYECTO	ANEXO I (b) Página 3 de 4
Nº DE EXPEDIENTE	

Objetivos del proyecto:

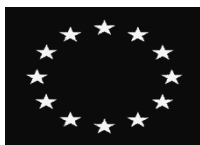
(Justificar razonadamente las mejoras que las inversiones supondrán para la industria, de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 4.1.a) de la Orden)

OBJETIVOS DEL PROYECTO

EXPLICAR DE LA FORMA MÁS DETALLADA POSIBLE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

¿EN QUÉ MEDIDA MEJORARÁN LAS INVERSIONES EL RENDIMIENTO GLOBAL DE LA EMPRESA? Señalar la(s) medida(s) y justificar razonadamente

- MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO
- MEJORA DE LA TRANSPARENCIA DEL MERCADO, LA TRAZABILIDAD Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS
- MEJORA DE LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS Y DE SALUD PÚBLICA O LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.
- SE DIRIGEN A PRODUCIR PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD PARA MERCADOS ALTAMENTE ESPECIALIZADOS.
- MEJORA DE LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL
- CONSIGUEN UNA MEJOR UTILIZACIÓN DE ESPECIES POCO APROVECHADAS, SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS.
- SE DIRIGEN A LA PRODUCCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, LA APLICACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS O AL DESARROLLO DE MÉTODOS INNOVADORES DE PRODUCCIÓN.
- MEJORA DE LA RENTABILIDAD



Fondo Europeo
de pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DATOS DEL PROYECTO	ANEXO I (b) Página 4 de 4
Nº DE EXPEDIENTE	

Relación de materias primas y productos finales del proceso de transformación

Entrada de materias primas:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA	PROCEDENCIA Indicar % regional, nacional, importación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PROCESADAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PROCESAR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

Salida de productos finales:

DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL	DESTINO Indicar % regional, nacional, exportación	kg, hl, l, t,.../año	CANTIDADES PRODUCIDAS ANTES DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)	CANTIDADES A PRODUCIR DESPUÉS DE LA INVERSIÓN (kg, hl, l, t,.../año)

Resumen de producción ANTES DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)

Resumen de producción DESPUÉS DE LA INVERSIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA MATERIA PRIMA MAYORITARIA	DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO FINAL MAYORITARIO	ENTRADA TOTAL ANUAL DE MATERIA PRIMA (kg, hl, l, t,.../año)	PRODUCCIÓN TOTAL ANUAL (kg, hl, l, t,.../año)



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



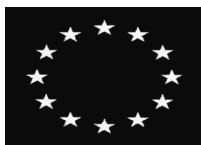
Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	ANEXO I (c) Página 1 de 5
Nº DE EXPEDIENTE	

1.- Información económico-financiera:

CONCEPTO	AÑO -1*	AÑO 0	AÑO +1 * (previsión)	% VARIACIÓN (año +1/año -1)
1.- Ventas				
2.- Compras, gastos externos y variación de existencias				
VALOR AÑADIDO (1 - 2)				
Trabajadores fijos o equivalentes (número)				
V. AÑADIDO/TRABAJADOR				
3.- Gastos de personal y otros gastos				
RESULTADO BRUTO (1 - 2 - 3)				
4.- Amortizaciones				
RESULTADO NETO (1 - 2 - 3 - 4)				
5.- Gastos e ingresos extraordinarios				
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (1 - 2 - 3 - 4 - 5)				

* Se entenderá como Año -1 el año anterior a acometer la inversión y como Año +1 el primer año en el que la inversión prevista funcionará a pleno rendimiento.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



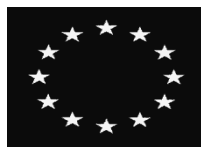
Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	ANEXO I (c) Página 2 de 5
Nº DE EXPEDIENTE	

2.- Relación pormenorizada de las inversiones:

CONCEPTO:	(a) GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN O MEJORA DE BIENES INMUEBLES, EXCEPTO LA COMPRA DE TERRENOS
------------------	--

ELEMENTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA (m ² , m lineal,...)	IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA)
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
			€
SUBTOTAL CONCEPTO a):			€



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	ANEXO I (c) Página 4 de 5
Nº DE EXPEDIENTE	

CONCEPTO:	(c) COSTES GENERALES VINCULADOS A LOS GASTOS CONTEMPLADOS EN LAS LETRAS (a) y (b), TALES COMO HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS Y ASESORES, ESTUDIOS DE VIABILIDAD O ADQUISICIÓN DE PATENTES Y LICENCIAS RELACIONADAS CON EL PROCESO PRODUCTIVO (<i>este concepto puede representar hasta el 8% del total de gastos correspondientes a las letras (a) y (b)</i>)
------------------	---

ELEMENTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO (sin IVA)
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
SUBTOTAL CONCEPTO c):	€

Inversión total del proyecto:

INVERSIÓN TOTAL PRESUPUESTADA (<i>suma de subtotales (a), (b) y (c)</i>):	€
--	----------



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA	ANEXO I (c) Página 5 de 5
Nº DE EXPEDIENTE	

3.- Previsión de financiación:

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)	PORCENTAJE CON RESPECTO A LA INVERSIÓN TOTAL (%)
AMPLIACIÓN DE CAPITAL:		
BENEFICIOS NO REPARTIDOS:		
PRÉSTAMOS:		
OTROS RECURSOS PROPIOS:		
OTROS: Indicar cuáles:		

La información económico-financiera deberá acompañarse de:

- 1) Personas jurídicas:
 - a. Cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria) de los tres últimos ejercicios que hayan sido presentadas en el Registro Mercantil y realizadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad. En caso de tener obligación, informe de auditoría e informe de gestión. En el caso de que la empresa forme parte de un grupo, de acuerdo con la legislación mercantil, cuentas anuales consolidadas correspondientes a los tres últimos ejercicios mencionados.
 - b. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto de Sociedades presentadas ante la Hacienda Pública.
 - c. Declaración del resumen anual del I.V.A. del ejercicio inmediato anterior (modelo 390 ó 392 en su caso).
- 2) Personas físicas:
 - a. Fotocopias de las tres últimas declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas presentadas ante la Hacienda Pública.
 - b. Para los tres ejercicios a que hacen referencia las mencionadas declaraciones, las cifras de compra y ventas de su actividad industrial o comercial, así como, en caso de que existieran, las de los gastos financieros y de personal.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 1 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

MODELO DE DECLARACIÓN
INFORMACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del/de los principales directivos (1):

Tipo de empresa (véase la nota explicativa)

Indíquese con una o varias cruces la situación de la empresa solicitante:

- Empresa autónoma (En este caso, los datos indicados a continuación proceden únicamente de las cuentas de la empresa solicitante. Cumpliméntese únicamente la declaración, sin anexo.)
- ↑ Empresa asociada } (Cumpliméntese y añádase el anexo (y, en su caso, fichas suplementarias); a continuación complétese la declaración trasladando el resultado del cálculo al cuadro de abajo.)
- ↑ Empresa vinculada }

Datos para determinar la categoría de empresa

Se calcularán según el artículo 6 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.

Período de referencia (*):		
Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
<p>(*) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.</p> <p>(**) en miles de euros.</p>		

Importante:

¿Hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear el cambio de categoría de la empresa solicitante (microempresa, pequeña, mediana o gran empresa)?

No

Sí [en este caso, cumpliméntese y añádase una declaración relativa al ejercicio anterior (2)].

Firma

Nombre y cargo del firmante, facultado para representar a la empresa:

Declaro por mi honor que la presente declaración y sus posibles anexos son exactos.

Hecho en _____, el _____ de _____ de 20

Firma: _____

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Apartado 2 del artículo 4 de la definición en el anexo a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 2 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

NOTA EXPLICATIVA
RELATIVA A LOS TIPOS DE EMPRESAS CONSIDERADAS PARA CALCULAR LOS EFECTIVOS Y LOS
IMPORTES FINANCIEROS

I. TIPOS DE EMPRESAS

La definición de PYME (1) distingue tres tipos de empresa en función del tipo de relación que mantiene con otras empresas respecto a la participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante (2).

Tipo 1: empresa autónoma

Es con diferencia el caso más frecuente. Abarca todas las empresas que no pertenecen a ninguno de los otros dos tipos (asociadas o vinculadas).

La empresa solicitante es autónoma si:

- no posee una participación igual o superior al 25 % en otra empresa,
- el 25 % o más de la misma no es propiedad directa de otra empresa u organismo público ni de varias empresas vinculadas entre sí o varios organismos públicos, salvo determinadas excepciones (3),
- y no elabora cuentas consolidadas ni está incluida en las cuentas de una empresa que elabore cuentas consolidadas, y por tanto no es una empresa vinculada (4).

Tipo 2: empresa asociada

Este tipo está constituido por las empresas que mantienen lazos significativos de asociación financiera con otras empresas, sin que ninguna ejerza, directa o indirectamente, un control efectivo sobre la otra. Son asociadas las empresas que ni son autónomas ni están vinculadas entre sí.

La empresa solicitante es asociada de otra empresa si:

- posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de dicha empresa, o si dicha empresa posee una participación o derechos de voto superiores o iguales al 25 % de la empresa solicitante,
- y las empresas no son empresas vinculadas en el sentido descrito a continuación, lo que significa, entre otras cosas, que los derechos de voto de una de ellas en la otra no supera el 50 %,
- y la empresa solicitante no elabora cuentas consolidadas que incluyan a dicha empresa por consolidación, ni está incluida por consolidación en las cuentas de dicha empresa ni en las de ninguna empresa vinculada a ella (4).

Tipo 3: empresa vinculada

Este tipo corresponde a la situación económica de las empresas que forman parte de un grupo que controla, directa o indirectamente, la mayoría de derechos de voto (aunque sea a través de acuerdos o de personas físicas accionistas), o que puede ejercer una influencia dominante sobre la empresa. Son casos menos habituales que en general se diferencian claramente de los dos tipos anteriores.

Para evitar dificultades de interpretación a las empresas, la Comisión Europea ha definido este tipo de empresas utilizando, cuando se adapten al objeto de la definición, las condiciones incluidas en el artículo 1 de la Directiva 83/349/CEE del Consejo, de 13 de junio de 1983, basada en la letra g) del apartado 3 del artículo 54 del Tratado, relativa a las cuentas consolidadas (5), que se aplica desde hace años.

Por lo tanto, una empresa sabe, por lo general, de forma inmediata si está vinculada, en tanto que ya está sujeta a la obligación de elaborar cuentas consolidadas en virtud de dicha Directiva o está incluida por consolidación en las cuentas de una empresa obligada a elaborar cuentas consolidadas.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 3 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

Los dos únicos casos, aunque poco frecuentes, en los cuales una empresa puede considerarse vinculada sin estar obligada a elaborar cuentas consolidadas se describen en los dos primeros guiones de la nota nº 4 al final de la presente nota explicativa. En este caso, la empresa debe verificar si cumple alguna de las condiciones especificadas en el apartado 3 del artículo 3 de la Definición.

II. LOS EFECTIVOS Y UNIDADES DE TRABAJO ANUAL (6)

Los efectivos de una empresa corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA):

¿Quiénes se incluyen en los efectivos?

- los asalariados de la empresa,
- las personas que trabajan para la empresa que mantengan una relación de subordinación con la misma y estén asimiladas a los asalariados con arreglo a la legislación nacional,
- los propietarios que dirigen su empresa,
- los socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos.

Modo de calcular los efectivos

Una UTA corresponde a una persona que haya trabajado en la empresa o por cuenta de la misma a jornada completa durante todo el año de que se trate. Los efectivos se contabilizan en UTA.

El trabajo de las personas que no hayan trabajado todo el año o lo hayan hecho a tiempo parcial, independientemente de su duración, así como el trabajo estacional, se contabiliza en fracciones de UTA.

No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o permisos paternales.

- (1) En el presente texto, el término "definición" se refiere al anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas.
- (2) Artículo 3 de la definición.
- (3) Una empresa puede seguir siendo considerada autónoma aunque se alcance o se supere este límite del 25 % cuando corresponda a alguno de los tipos de inversores que se indican a continuación (siempre que los inversores no sean empresas vinculadas a la empresa solicitante):
 - a) sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales o *business angels*) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, siempre y cuando la inversión de dichos *business angels* en la misma empresa no supere 1 250 000 euros;
 - b) universidades o centros de investigación sin fines lucrativos;
 - c) inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
(Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).
- (4) – Si el domicilio social de la empresa está ubicado en un Estado miembro que ha previsto una excepción a la obligación de elaborar dichas cuentas con arreglo a la séptima Directiva 83/349/CEE, la empresa debe verificar específicamente que no cumple ninguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición.
– En algunos casos poco frecuentes, una empresa puede estar vinculada a otra a través de una persona o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo (apartado 3 del artículo 3 de la definición).
– A la inversa, puede darse el caso, muy poco habitual, de que una empresa elabore voluntariamente cuentas consolidadas sin estar sujeta a ello según la séptima Directiva. En este caso hipotético, la empresa no está necesariamente vinculada, y puede considerarse sólo asociada.
Para determinar si una empresa está vinculada o no, debe verificarse, para cada una de las tres situaciones mencionadas, si cumple alguna de las condiciones establecidas en el apartado 3 del artículo 3 de la definición, en su caso a través de una persona o grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo.
- (5) DO L 193 de 18.7.1983, p. 1, cuya última modificación la constituye la Directiva 2001/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 283 de 27.10.2001, p. 28).
- (6) Artículo 5 de la definición.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 4 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

ANEXO DE LA DECLARACIÓN
CÁLCULO EN EL CASO DE UNA EMPRESA ASOCIADA O VINCULADA

Anexos que han de adjuntarse, según proceda

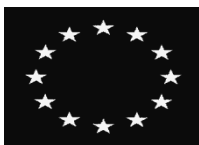
- Anexo A si la empresa tiene una o varias empresas asociadas (y, en su caso, fichas suplementarias).
- Anexo B si la empresa tiene una o varias empresas vinculadas (y, en su caso, fichas suplementarias).

Cálculo de los datos de una empresa vinculada o asociada (1) (véase nota explicativa)

Período de referencia (2):			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1. Datos (2) de la empresa solicitante o bien de las cuentas consolidadas [datos del cuadro B(1) del anexo B (3)]			
2. Datos (2) agregados proporcionalmente de todas las (posibles) empresas asociadas (datos del cuadro A del anexo A)			
3. Suma de los datos (2) de todas las (posibles) empresas vinculadas no incluidas por consolidación en la línea 1 [datos del cuadro B (2) del anexo B]			
Total			

(*) en miles de euros
 (1) Apartados 2 y 3 del artículo 6 de la definición.
 (2) Todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual. En empresas de nueva creación que no han cerrado aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero (artículo 4 de la definición).
 (3) Los datos de la empresa, incluidos los efectivos, se determinan con arreglo a las cuentas y demás datos de la empresa o, en su caso, de las cuentas consolidadas de la empresa o las cuentas consolidadas en las que está incluida por consolidación.

Los resultados de la línea "Total" han de trasladarse al cuadro destinado a los "datos para determinar la categoría de empresa" de la declaración.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 5 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

ANEXO A

Empresa de tipo “asociada”

Para cada empresa para la que se cumplimente una “ficha de asociación” [una ficha para cada empresa asociada a la empresa solicitante y para las empresas asociadas a las posibles empresas vinculadas cuyos datos aún no se hayan recogido en las cuentas consolidadas (1)], los datos del “cuadro de asociación” de que se trate se trasladarán al cuadro recapitulativo siguiente:

Cuadro A

Empresa asociada (complétese con el nombre y la identificación)	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
Total			
(*) en miles de euros.			

(en caso necesario, añádanse páginas o amplíese el cuadro).

Recuerde: Estos datos son el resultado de un cálculo proporcional efectuado en la “ficha de asociación” cumplimentada para cada empresa asociada directa o indirecta.

Los datos indicados en la línea “Total” del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 2 (relativa a las empresas asociadas) del cuadro del anexo de la declaración.

(1) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente, no obstante, aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 6 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

FICHA DE ASOCIACIÓN

1. Identificación precisa de la empresa asociada

Nombre o razón social:
 Domicilio social:
 CIF / NIF:
 Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos brutos de dicha empresa asociada

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Datos brutos			
(*) en miles de euros.			

Recuerde: Estos datos brutos son el resultado de las cuentas y demás datos de la empresa asociada, en su caso consolidados, a los que se añade el 100 % de los datos de las empresas vinculadas a la misma, salvo si los datos de dichas empresas ya están incluidos por consolidación en la contabilidad de la empresa asociada (2). Si resulta necesario, añádanse “fichas de vinculación” para las empresas vinculadas no incluidas por consolidación.

3. Cálculo proporcional

- a) Indíquese exactamente le porcentaje de participación (3) que posee la empresa declarante (o la empresa vinculada a través de la que se establece la relación con la empresa asociada) en la empresa asociada objeto de la presente ficha:

Indíquese el porcentaje de participación que posee la empresa asociada objeto de la presente ficha en la empresa declarante (o en la empresa vinculada):

- b) Selecciónese el mayor de ambos porcentajes y aplíquese a los datos brutos indicados en el cuadro anterior. Trasládense los resultados de dicho cálculo proporcional al cuadro siguiente:

“Cuadro de asociación”

Porcentaje ...	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Resultados proporcionales			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro A del anexo A.

(1) Presidente, director general o equivalente.
 (2) Primer párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición.
 (3) Por lo que respecta a la participación en el capital o derechos de voto, se tendrá en cuenta el mayor de los dos porcentajes. A dicho porcentaje debe añadirse el porcentaje de participación que cualquier empresa vinculada posea de la empresa en cuestión (primer párrafo del apartado 2 del artículo 3 de la definición).



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 7 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

ANEXO B

Empresas vinculadas

A. Determinar el caso en el que se encuentra la empresa solicitante

Caso 1: La empresa solicitante elabora cuentas consolidadas o está incluida en las cuentas consolidadas de otra empresa vinculada [cuadro B (1)].

Caso 2: La empresa solicitante o una o varias empresas vinculadas no elaboran cuentas consolidadas o no se incluyen por consolidación [cuadro B (2)].

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas por consolidación (1).

B. Métodos de cálculo para cada caso

En el caso 1: Las cuentas consolidadas sirven de base de cálculo. Cumpliméntese a continuación el cuadro B (1).

Cuadro B (1)

	Efectivos (UTA) (*)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
Total			

(*) Cuando en las cuentas consolidadas no figuren los efectivos, el cálculo del mismo se realizará mediante la suma de efectivos de todas las empresas a las que esté vinculada.
(**) en miles de euros.

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 1 del cuadro del anexo de la declaración.

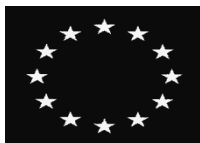
Identificación de las empresas incluidas por consolidación			
Empresa vinculada (nombre/identificación)	Domicilio social	CIF/NIF	Nombre y cargo de/de los principales directivos (*)
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			

(*) Presidente, director general o equivalente.

Nota importante: Las empresas asociadas a una empresa vinculada de este tipo que no estén ya incluidas por consolidación se tratarán como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

En el caso 2: Rellénese una "ficha de vinculación" por cada empresa vinculada (incluidas las vinculaciones a través de otras empresas vinculadas) y procédase mediante simple suma de las cuentas de todas las empresas vinculadas cumplimentando el cuadro B (2) siguiente.

(1) Segundo párrafo del apartado 2 del artículo 6 de la definición.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 8 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

Cuadro B (2)

Empresa nº:	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (**)	Balance general (**)
1. (*)			
2. (*)			
3. (*)			
4. (*)			
5. (*)			
Total			
(*) Añádase una "ficha de vinculación" por empresa. (**) en miles de euros.			

Los datos indicados en la línea "Total" del cuadro anterior deberán trasladarse a la línea 3 (relativa a las empresas vinculadas) del cuadro del anexo de la declaración.



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

INFORMACIÓN EMPRESARIAL	ANEXO I (d) Página 9 de 9
Nº DE EXPEDIENTE	

FICHA DE VINCULACIÓN

(Solamente para cada empresa vinculada no incluida por consolidación)

1. Identificación precisa de la empresa

Nombre o razón social:

Domicilio social:

CIF / NIF:

Nombre y cargo del / de los principales directivos (1):

2. Datos relativos a esta empresa

Período de referencia:			
	Efectivos (UTA)	Volumen de negocios (*)	Balance general (*)
Total			
(*) en miles de euros.			

Estos datos deberán trasladarse al cuadro B (2) del anexo B.

Nota importante: Los datos de las empresas vinculadas a la empresa solicitante son el resultado de sus cuentas y demás datos, en su caso consolidados. A estos datos se agregan proporcionalmente los datos de las posibles empresas asociadas a dichas empresas vinculadas, situadas en una posición inmediatamente anterior o posterior a la de la empresa solicitante, en caso de que no estén ya incluidas en las cuentas consolidadas (2).

Las empresas asociadas de este tipo deberán tratarse como socios directos de la empresa solicitante. Por consiguiente, en el anexo A deberán añadirse sus datos y una "ficha de asociación".

(1) Presidente, director general o equivalente.

(2) Si los datos relativos a una empresa se recogen en las cuentas consolidadas en un porcentaje inferior al determinado en el apartado 2 del artículo 6, es conveniente no obstante aplicar el porcentaje que se determina en dicho artículo (segundo párrafo del apartado 3 del artículo 6 de la definición).



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

INFORMACIÓN SOCIAL	ANEXO I (e)
Nº DE EXPEDIENTE	Página 1 de 1

Información social:

EMPLEOS EXISTENTES EN LA EMPRESA ANTES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES
EMPLEOS NUEVOS QUE CREARÁ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	
<input type="text"/>	Nº DE EMPLEOS FIJOS O EQUIVALENTES A FIJOS NUEVOS * DE LOS CUALES:
<input type="text"/>	HOMBRES
<input type="text"/>	MUJERES

* 1 puesto de trabajo equivalente a fijo = 240 jornadas/año de 8 horas/día.



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO I (f) Página 1 de 1
Nº DE EXPEDIENTE	

Modelo de declaración:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a _____, con NIF: _____
 en representación de la empresa _____

con CIF: _____, en su calidad de _____

de la misma, y, en relación con la solicitud de ayuda presentada al amparo de la Orden de 1-12-2008, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, para realizar un proyecto titulado:

DECLARA:

- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- Que no se encuentra en situación de crisis conforme a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención
- Que SÍ / NO (táchese lo que no proceda) ha solicitado adicionalmente ayudas para el proyecto objeto de la solicitud.

EN CASO AFIRMATIVO, especifique las ayudas solicitadas en el siguiente cuadro:

LÍNEA DE AYUDA	ORGANISMO	INVERSIÓN (€)	SITUACIÓN (Solicitada / Concedida)

5. Que las ayudas solicitadas y/o concedidas indicadas en el apartado anterior TIENEN / NO TIENEN (táchese lo que no proceda) financiación de fondos de la Unión Europea.

Y SE COMPROMETE:

- A mantener el proyecto objeto de ayuda sin ninguna modificación importante durante los cinco años siguientes a la fecha de la decisión relativa a la financiación de la operación, de acuerdo con el artículo 72.1 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- A cumplir con la normativa sobre información y publicidad de las ayudas del FEP indicadas en el Reglamento (CE) 498/2007.
- A cumplir con las condiciones impuestas por la Reglamentación Técnica Sanitaria y las normas mínimas aplicables en materia de medio ambiente, higiene, seguridad y salud en el trabajo y bienestar animal, independientemente de las que en materia de urbanismo, cauces públicos, industria o de cualquier otro orden sean de obligado cumplimiento.
- En caso de una nueva industria, a proceder a su inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias de Castilla-La Mancha y a inscribir las correspondientes ampliaciones o modificaciones de las ya existentes.
- En caso de valorarse el apartado de mano de obra, a mantener los puestos creados durante cinco años.

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

En _____, a _____ de _____ Lugar y Fecha de 20



Fondo Europeo
de Pesca (FEP)



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

DECLARACIÓN RESPONSABLE	ANEXO I (f) bis Página 1 de 1
Nº DE EXPEDIENTE	

D. /DÑA con NIF:

en nombre y representación de la entidad:

con CIF: declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción:

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración

En a de de 20

Fdo:



Fondo Europeo de Pesca (FEP)



Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

MODELO DE AUTORIZACIÓN	ANEXO I (g) Página 1 de 1
Nº DE EXPEDIENTE	

Modelo de autorización:

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, Y SOBRE CUMPLIMIENTO POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda Para inversiones en el ámbito de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:

CIF/NIF:

FIRMA (sólo en caso de personas físicas):

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):

NIF:

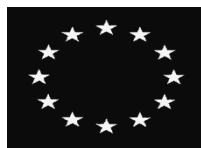
FIRMA:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

Lugar y Fecha

En _____, a _____ de _____ de 20

NOTA: La autorización por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado



Fondo Europeo
De Pesca (FEP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y
MEDIO RURAL Y MARINO



Consejería de
Agricultura y
Desarrollo Rural

SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE EXPEDIENTE DE AYUDA	ANEXO II REGISTRO DE ENTRADA
Nº EXPEDIENTE:	

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DOMICILIO SOCIAL		LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD PRINCIPAL (actividad principal desarrollada por el solicitante y sector productivo)			
FORMA JURÍDICA (Señálese el tipo correcto)			
<input type="checkbox"/> SOCIEDAD ANÓNIMA <input type="checkbox"/> SOCIEDAD LIMITADA <input type="checkbox"/> OTRA (CITAR):			

D. /Dña. en calidad de indicada anteriormente ratifica su solicitud de ayuda, en relación al proyecto de inversión que se detalla a continuación:		con NIF y en representación de la empresa	
Fecha presentación solicitud de ayuda:			
Título del Proyecto:			
que se llevará a cabo en la localidad de:		provincia de:	
y cuyo presupuesto total asciende a:	€.		

Esta ratificación se efectúa para que se considere presentada la solicitud de ayuda dentro de la convocatoria correspondiente al año 20...

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

En _____, a _____ de _____ de 20...

ANEXO II
FEP